

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

REPUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Relacion de las fincas adjudicadas por la Excm. Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesion de 31 de Enero último, á favor de los sujetos y por las cantidades que abajo se espresan á saber:

Pueblos.	Clase de las fincas.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que fueron adjudicadas.		Nombres de los rematantes.
			Esc.	Ms.	
Valduerques.	Un terreno baldío.	6 Diciembre 1866.	176		D. Pedro Martinez.
Valloria.	Otro id. id.	id.	710		Francisco Aviles.
Verguizas.	Otro id. id.	id.	460		Andrés García.
La Laguna.	Otro id. id.	id.	701		Francisco Avilés.
Tozalmoro.	Otro id. id.	id.	40	400	Felipe Arribas.
Nafria la Llana.	Heredad en 4 pedazos.	id.	411		Francisco Isla.
Fuentelárbol.	Id. en 25 id.	7 id. id.	1011	200	Pedro Romero.
idem.	Un pedazo de eras.	id.	501		Francisco Avilés.
La Muela.	Heredad en 4 pedazos.	id.	291		Eusebio del Amo.
idem.	Un pedazo de eras.	id.	153		Francisco Avilés.
Revilla (La.)	Un terreno de pasto.	id.	700		Remigio Manrique.
Monasterio.	Otro id. de eras.	id.	301		Marcelino Manrique.
Fuentelaldea.	Un terreno de pastos.	id.	290		Casimiro Lopez.
Barbolla.	Un terreno de id. en 10 pedazos.	id.	364		Francisco Avilés.
idem.	Eras de trillar.	id.	303		El mismo.
Blacos.	Un terreno de pastos.	id.	132		Anselmo Sanz.
Calatañazor.	Otro id. id.	id.	155		El mismo.
Monasterio.	Heredad en 3 pedazos.	id.	201		Marcelino Manrique.
Paredesroyas.	Id. en 4 id.	19 id. id.	2512		Benito Angulo.
Soria.	Monte robledal.	id.	930		Andrés García.
Cañamaque.	Heredad en 3 pedazos.	id.	1203		Eugenio Muñoz.
Revilla.	Id. en 18 id.	id.	813		Marcelino Manrique.
Romanillos.	Id. en 6 id.	id.	65	250	Francisco Vela.
idem.	Id. en 4 id.	id.	45		Gumersindo Balladares.
idem.	Id. en 6 id.	id.	121	500	El mismo.
idem.	Id. en 24 id.	id.	387		Bernabé Dolado.
Mezquitillas.	Id. en 2 id.	id.	14	500	Pedro Perez.
idem.	Id. secano.	id.	216		Santiago de Vicente.
Jaray.	Un terreno baldío.	id.	1216		Silvestre Dominguez.
Soria.	Un monte chaparral.	29 id. id.	1784	600	Manuel Delgado.
Espino.	Un terreno baldío.	id.	265		Andrés García.
Cueva de Agreda.	Otro id.	id.	767		Vicente Tutor.
idem.	Otro id.	id.	844		Juan Maza.
Fuentes de Agreda.	Otro id.	id.	901		Vicente Tutor.
idem.	Otro id.	id.	844		Andrés García.
idem.	Otro id.	id.	553		Vicente Tutor.
idem.	Otro id.	id.	254		Andrés García.
idem.	Monte carrascal.	id.	3656		Raimundo Martinez.
Beraton.	Un terreno de pastos.	31 id. id.	802		Angel Vera.
idem.	Otro id.	id.	900		Anacleto Vera.
idem.	Otro id.	id.	1004		Angel Vera.
Agreda.	Otro id.	id.	612		Miguel García.
idem.	Otro id.	id.	641		Marcelino Manrique.
idem.	Una heredad.	id.	103		Ulpiano Verges.
Villalba.	Un pedazo de tierra.	id.	2000		Manuel de la Peña.
idem.	Heredad en 5 pedazos.	id.	101		Francisco Avilés.
idem.	Id. en 7.	id.	224		Ulpiano Verges.
Seca (La.)	Id. en 6.	id.	514	100	El mismo.
Ventosa de Fuentepinilla	Id. en 12 de pastos.	id.	280	100	El mismo.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 8 de Marzo de 1867, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en la villa de Medinaceli, por radicar las fincas en dichos dos partidos.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Rústicas. = Menor cuantía.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Propios de Mazateron.

SEGUNDA SUBASTA.

Número 1.156 del inventario. = Un monte carrascal, denominado Montecillo, sito en término de Mazateron, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su repoblado le constituye la encina en el último período de vejetacion, sin piés jóvenes: su terreno preznado en parte de piedra y de tercera calidad. Linda, Norte término de Almazul, Este sierra de la Peña, Sur término de Miñana, y Oeste labores y liegos de vecinos de Mazateron: su cabida es la de 148 fanegas, 2 celemines y un cuartillo de márco Real, equivalentes á 95 hectáreas y 43 áreas. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, y sí le tendrá á dos pedazos de labor que pertenecen á los Propios. Dicho comprador respetará las servidumbres del predio.

Este monte fué anunciado en primera subasta el dia 29 de Octubre último, bajo el tipo de 1.200 escudos á que ascendía su tasacion, correspondientes 800 escudos valor del suelo, y 400 el vuelo; y como no hubo postor, se saca de nuevo ahora por el de la capitalizacion, importante 900 escudos, igual á 9.000 rs., tipo para la subasta.

Propios de Zárabes.

SEGUNDA SUBASTA.

Número 1.223 del inventario. = Un terreno de pasto, titulado los Pedrozos, sito en término de Zárabes, procedente de los Propios de Ciudad y Tierra de Soria, al que no se conoce renta en el inventario. Linda, Norte término de Zárabes, Sur una cañada que llaman de Baltoron, Este sierra de Zárabes, y Oeste término de Abion: su terreno de tercera calidad, calizo en algun tanto, y en su perímetro se hallan enclavadas muchas heredades que el comprador de la finca respetará, puesto que no se han incluido en la medida ni tasacion: su cabida es la de 70 fanegas de márco Real, equivalentes á 45 hectáreas, 7 áreas y 69 centiáreas.

Esta finca fué anunciada en primera subasta que tuvo efecto en el dia 29 de Noviembre último, bajo el tipo de 420 escudos, precio de su tasacion; y como no hubo postor, se saca de nuevo ahora por el de la capitalizacion, importante 378 escudos, igual á 3.780 reales, tipo para la subasta.

Propios de Almazul.

SEGUNDA SUBASTA.

Número 1.157 del inventario. = Un terreno baldío, denominado el Cerro, sito en término de Almazul, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad. Linda, Norte, Este y Oeste vertientes que confrontan á las labores y yermos de dominio particular, y Sur tierras de la Peña y término de Mazateron: su cabida 95 fanegas de márco Real, equivalentes á 61 hectáreas y 18 áreas.

Esta finca fué anunciada en primera subasta que tuvo efecto en 29 de Octubre último, bajo el tipo de 400 escudos á que ascendía su tasacion; y como no hubo postor, se saca de nuevo ahora por el de la capitalizacion, importante 270 escudos, igual á 2.700 rs., tipo para la subasta.

PARTIDO DE MEDINACELI.

CLERO.

Capellanía de Trugillo.

SEGUNDA SUBASTA.

Número 311 del inventario. = Una heredad compuesta de 10 pedazos de tierra de labor é inculta en secano, sitos en término de Radona, procedentes de la Capellanía de Trugillo, que lleva en renta Gregorio del Río, por la anual de 5 escudos 400 milésimas: su terreno de tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos y que espresa la certificación pericial unida al expediente: su cabida en junto tres fanegas de marco Real, equivalentes á una hectárea, 93 áreas y 76 centiáreas.

Esta finca fué anunciada en primera subasta en 12 de Junio último, bajo el tipo de 121 escudos 500 milésimas á que ascendía su capitalizacion; y como no hubo postor, se saca de nuevo ahora por el de la tasacion, importante 80 escudos, igual á 800 rs., tipo para la subasta.

Iglesia de San Pedro de Almazán.

SEGUNDA SUBASTA.

Números 2.198 del inventario y 440 de permutacion. = Una heredad compuesta de cinco pedazos de tierra de labor en secano y una casa, sitos en término de Radona, procedente de la Iglesia de San Pedro de Almazán, que lleva en renta Juan Blanco, por la anual de 6 escudos 500 milésimas: su terreno de tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos, segun espresa la certificación pericial unida al expediente: su cabida en junto es la de una fanega, 2 celemines y 2 cuartillos de marco Real, equivalentes á 78 áreas y 24 centiáreas. La casa se halla situada en la calle de Cantarranas núm. 3, que linda al Norte casa de Florencio Blocona, Este la citada calle, Sur casa de Micaela Perez, y Oeste callejon del pueblo; ocupando una superficie de 63 metros cuadrados.

Esta finca fué anunciada en primera subasta que tuvo efecto el dia 12 de Junio último, bajo el tipo de 178 escudos, precio de su tasacion; y como no hubo licitador, se saca de nuevo ahora por el de la capitalizacion,

importante 146 escudos 250 milésimas, igual á 1.462 rs. y 50 cénts., tipo para la subasta.

Religiosas Claras de Sigüenza.

SEGUNDA SUBASTA.

Números 1.555 del inventario y 526 de permutacion. = Una heredad compuesta de ocho pedazos de tierra de secano de labor é inculta, sita en término de Laina, procedente de las Religiosas Claras de Sigüenza, que lleva en renta Francisco Cobeta, por la anual de 2 escudos 200 milésimas: su terreno de segunda y tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos, segun espresa la certificación pericial unida al expediente: su cabida en junto es la de 2 fanegas, 11 celemines y un cuartillo de marco Real, equivalentes á una hectárea, 90 áreas y 5 centiáreas.

Esta finca fué anunciada en primera subasta en 13 de Noviembre último, bajo el tipo de 59 escudos, precio de su tasacion; y como no hubo licitador, se saca de nuevo ahora por el de la capitalizacion, importante 50 escudos, igual á 500 rs., tipo para la subasta.

Cofradía del Santísimo de Laina.

SEGUNDA SUBASTA.

Números 1.601 del inventario y 676 de permutacion. = Una heredad compuesta de dos pedazos de tierra de labor en secano é inculta, sita en término de Laina, procedente de la Cofradía del Santísimo del mismo, que lleva en renta Juan Francisco Casado, por la anual de 5 escudos 400 milésimas: su terreno de tercera calidad, y tienen los espresados pedazos linderos conocidos, segun espresa la certificación pericial unida al expediente: su cabida en junto es la de 2 fanegas y un celemin de marco Real, equivalentes á una hectárea, 34 áreas y 15 centiáreas.

Esta finca fué anunciada en primera subasta que tuvo efecto el dia 13 de Noviembre último, bajo el tipo de 121 escudos 500 milésimas, precio de su capitalizacion; y como no hubo postor, se saca de nuevo ahora por el de la tasacion, importante 60 escudos, igual á 600 rs., tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

— Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales, de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 45 plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó dilerida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del

primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.^a Los derechos de espediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Inte Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á escepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 13 de Febrero de 1867.—El Comisionado principal de Ventas, Pedro Rodrigo.